	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES AL PREPLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACION ABIERTA No.001 DE 2023</b>	<b>AÑO</b>
	<b>FECHA: 15 DE MARZO</b>	<b>2023</b>

La LOTERIA DEL TOLIMA brinda a continuación las respuestas a las observaciones al pre-pliego de condiciones de la Invitación Abierta Numero 001 de 2023 así:

**1.- RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PRE-PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACION ABIERTA NUMERO 001 DE 2023. POR PARTE DE LA EMPRESA CADENA**

**PETICION 1**

**5. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

*Las propuestas deberán ser presentadas, conforme se indica en el Cronograma, en original y una (1) copia, en sobres cerrados y debidamente marcados, haciendo referencia a la Invitación Abierta No. 001 de 2023, radicados en la Gerencia de la Lotería del Tolima por escrito. No se admite otro medio. La gerencia se encuentra ubicada en la dirección Carrera 2ª. No. 11- 59 Segundo Piso Edificio Centro Comercial La Once de Ibagué Tolima.*

**Observación 1.** Solicitamos amablemente a la entidad permitir entregar las propuestas por medio de correo electrónico a excepción de las muestras las cuales deben ser remitidas de forma física para su verificación.

**RESPUESTA:** No se concede lo solicitado, en razón a que se deben enviar muestras de forma física y por unidad de materia no se debe fraccionar la información.

**PETICION 2**

**10. SOLICITUD DE OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN.**


*Los oferentes podrán presentar las observaciones que estimen pertinentes conforme se indica en el cronograma, las cuales deben presentarse por escrito en la Gerencia de la LOTERIA DEL TOLIMA, en la Carrera 2 No. 11 – 59 segundo piso del Centro Comercial La Once ubicado en la ciudad de Ibagué o vía correo electrónico a [gerencia@loteriadeltolima.com](mailto:gerencia@loteriadeltolima.com) y/o [juridica@loteriadeltolima.com](mailto:juridica@loteriadeltolima.com) las cuales se resolverán en el Acto Administrativo de adjudicación de la Invitación Abierta, observándose las reglas establecidas en el proceso y manual de contratación de la entidad.*

**OBSERVACION No. 1.** Se entiende con la redacción allí establecida que se puede entregar las observaciones al informe de evaluación de manera física o electrónica. ¿Es correcto nuestro entendimiento?

**RESPUESTA:** Se mantiene lo solicitado en el pre pliego de condiciones y se clara que es correcta la interpretación por el observante.

**PETICION 3**

Se le solicita a la entidad publicar los anexos correspondientes para así lograr presentar la oferta en la fecha señalada por la misma. Adicionalmente se solicitan que sean en formato editable para que así se entregue cumpliendo la integralidad de lo solicitado por la Lotería.

	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES AL PREPLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACION ABIERTA No.001 DE 2023</b>	<b>AÑO</b>
	<b>FECHA: 15 DE MARZO</b>	<b>2023</b>

**Respuesta:** Se concede parcialmente, aclarando que los anexos están publicados y hacen parte integral del prepliego. El anexo 1 - especificaciones técnicas básicas del billete se encuentra de la página 39 a la 43, el anexo 2 directorio de distribuidores de la página 44 – 51 y anexo 3 – apoyo a la industria nacional pagina 52.

Se acepta la inclusión en el pliego definitivo de los anexos en editable.

#### PETICION 4

3. El proponente presentará una oferta que se ajuste a todas las condiciones técnicas previstas en este prepliego de condiciones, so pena de rechazo.

**OBSERVACION No. 2.** De la redacción podría entenderse que los proponentes tendrán una oportunidad para subsanar los requisitos habilitantes y sino los subsana en oportunidad legal tal situación configuraría causal de rechazo. ¿Es correcto nuestro entendimiento?

**RESPUESTA:** No es subsanable. Como lo establece claramente el prepliego en el capítulo V numeral 10 Muestras físicas:” (...) La ausencia de muestras físicas o el no cumplimiento de las especificaciones técnicas de los billetes será objeto de rechazo de la propuesta (...)”.

Su apreciación no es correcta, se mantiene lo exigido en el prepliego.

#### PETICION 5:

*La ausencia de muestras físicas o la ausencia de cumplimiento de las especificaciones técnicas básicas será objeto de rechazo de la propuesta.*

**Observación 1:** Quisiera preguntarle a la entidad cuando se habla de ausencia de cumplimiento de las especificaciones técnicas básicas, ¿Cuáles serán estas especificaciones técnicas básicas?


**Respuesta:** Se informa que las especificaciones técnicas básicas son las relacionadas en el anexo 1 del prepliego de condiciones publicado (Ver pagina 39-43)

**Observación 2:** ¿con esta redacción podría entonces interpretarse que es factible subsanar la muestra física y sino se subsana sería causal de rechazo?

**Respuesta:** No son subsanables ya que ante alguna ausencia o no cumplimiento de las especificaciones técnicas de las muestras, subsanarlo significaría aportar nuevas muestras físicas, con fecha posterior al cierre de la invitación, lo cual podría corresponder a muestras elaboradas con mejoras, con posterioridad al cierre de la misma.

**Observación 3:** El anexo técnico dice que debemos especificar las muestras como reaccionan, ¿a que hace referencia este punto?

**Respuesta:** Se aclara que el prepliego establece en el anexo 1 especificaciones técnicas básicas del billete en el cual se encuentran las seguridades mínimas que deben tener los billetes, las muestras deben reaccionar al momento de la verificación por parte del comité evaluador. (ver pág. 41 - 43).

	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES AL PREPLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACION ABIERTA No.001 DE 2023</b>	<b>AÑO</b>
	<b>FECHA: 15 DE MARZO</b>	<b>2023</b>

**PETICION 6:**

**4. DOCUMENTO FORMAL QUE ACREDITE LA CONFORMACION DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL.**

*Debidamente diligenciado para cada caso en particular e indicando que su duración no será inferior al tiempo de ejecución del contrato y un (1) año más.*

**Observación 1:** ¿Es factible aportar el formato propio de acuerdo de unión temporal?

**Respuesta:** Se debe aportar un documento de constitución de la Unión temporal debidamente diligenciado, que cumpla con lo exigido en el prepliego de condiciones.

**PETICION 7:**

**10. MUESTRAS FÍSICAS.**

*Los proponentes deberán presentar como mínimo dos (2) muestras física del billetes de la Lotería del Tolima (una muestra para billete tradicional de tres (3) fracciones y una (1) muestra de billete unifracional) con cada una de las medidas y características de seguridad solicitadas por la convocante, contenidas en este documento, con las correspondientes explicaciones por escrito.*

*La ausencia de las muestras físicas o el no cumplimiento de las especificaciones técnicas de los billetes será objeto de rechazo de la propuesta.*


*Los Proponentes están en la obligación de presentar muestras físicas con las especificaciones técnicas y diseño exigidos por la LOTERÍA DEL TOLIMA, en el prepliego de condiciones, adicionalmente es obligación especificar claramente en anexo técnico cuales son las especificaciones básicas exigidas y cómo reaccionan.*

**Observación 1:** la entidad nos entregara ficha técnica y artes (Muestra de los billetes de Loteria del Tolima) para poder hacer las muestras cumpliendo las especificaciones técnicas de los billetes señalado en el pliego de condiciones?

**Respuesta:** La ficha técnica se encuentra especificada en el ANEXO 1 de los prepliegos publicados: ESPECIFICACIONES TECNICAS BASICAS DEL BILLETE. Se aclara que los artes serán libres para cada proponente, ajustándose a lo exigido en las especificaciones técnicas básicas de los prepliegos de condiciones (Ver página 39 -43)

**Observación 2:** En caso de no entregar la ficha técnica y las artes como podrá la entidad realizar la calificación objetiva de las mismas?

**Respuesta:** Se aclara que la ficha técnica es el anexo 1 y hace parte integral del pre pliego de condiciones y se especifica que la evaluación tendrá en cuenta el factor técnico y las seguridades adicionales, mas no el arte.

	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES AL PREPLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACION ABIERTA No.001 DE 2023</b>	<b>AÑO</b>
	<b>FECHA: 15 DE MARZO</b>	<b>2023</b>

## PETICION 8

### 13. CERTIFICACIÓN DE CALIDAD.

*Los proponentes deben presentar uno de los siguientes certificados: certificado de aseguramiento de calidad de la empresa o certificado permanente de calidad del producto, expedido por el responsable interno de aseguramiento de calidad en la empresa.*

**Observación 1:** ¿Cuáles son las certificaciones de aseguramiento de calidad que se debe entregar?

**Respuesta:** Se aclara que el proponente debe anexar certificado de calidad expedido por una empresa idónea y avalada o debe presentar certificado permanente de calidad del producto expedido por parte del responsable interno de aseguramiento de calidad.

## PETICION 9

**AMPAROS EXIGIDOS:** *para mitigar el Riesgo de la contratación. Se entiende por mecanismo de cobertura del riesgo el instrumento otorgado por los oferentes o por el contratista de una entidad pública contratante, en favor de esta o en favor de terceros, con el objeto de garantizar, entre otros (i) la seriedad de su ofrecimiento;(ir) el cumplimiento de las obligaciones que para aquel surjan del contrato y de su liquidación; (iii) la responsabilidad extracontractual que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas; y (iv) los demás riesgos a que se encuentre expuesta la administración según el contrato.*

*El Contratista en este sentido asumirá el valor de los perjuicios económicos que de ellos se deriven.*

**Observación 1:** ¿Cuáles serían las pólizas exigidas?

**Respuesta:** Las garantías exigidas se encuentran en el capítulo IX (ver pág. 20 – 22) del pre pliego de condiciones.

## PETICION 10

Al cronograma del proceso:


**Observación 1:** se solicita a la entidad aclare hasta que fecha tiene la misma para publicar adendas, además se le solicita a la entidad ampliar el plazo cuando la adenda modifique alguna especificación técnica de las muestras a presentar.

**Respuesta:** Se aclara que la entidad dará aplicación al artículo 2.2.1.1.2.2.1 del decreto 1068 de 2015 en caso de ser necesario antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

## PETICION 11

*El pre pliego de condiciones sostiene:*

*Responsabilidad civil extracontractual por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato incluido el valor del IVA, por el termino de duración de este y cuatro (4) meses más.*

 <b>LOTERÍA DEL TOLIMA</b>	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES AL PREPLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACION ABIERTA No.001 DE 2023</b>	<b>AÑO</b>
	<b>FECHA: 15 DE MARZO</b>	<b>2023</b>

**Observación 1:** Es factible entregar el endoso de la póliza de responsabilidad civil extracontractual que tenga el futuro proponente?

**Respuesta:** No es factible, por cuanto la póliza solicitada es específica para el contrato.

#### **PETICION 12**

*Póliza global vigente o documento que acredite la existencia de una póliza global que cubra el transporte de la billettería por el término del contrato y cuatro (4) meses más*

**Observación 1:** Es factible entregar la certificación de la aseguradora para el cumplimiento de este requisito?

**Respuesta:** Si, se aclara que en caso de optar por la póliza global, esta deberá estar acorde a lo exigido en el pre pliego en cuanto a términos y demás condiciones.

**Observación 2:** ¿Qué sucede cuando las pólizas se emiten anualmente? ¿Podría el representante emitir un certificado comprometiéndose siempre tener el riesgo asegurable asegurado?

**Respuesta:** Así es. Si la póliza es expedida anualmente, el oferente debe indicar en el documento que aporte, que la póliza global es renovada de manera automática cada año, garantizando de esta manera que cubra el transporte de la billettería por el término del contrato y cuatro(4) meses más.

#### **PETICION 13**

*Imputación presupuestal, el pago del valor del presente contrato se imputará con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 192 del 02 de marzo de 2023 expedido por la unidad financiera de la entidad.*

**Observación 1:** Solicitamos copia de la disponibilidad presupuestal 192 del 02 de marzo de 2023.

**Respuesta:** Se concede y se publica como anexo.

#### **PETICIÓN 14**

**En el pliego de condiciones se establece:**


*Esta información debe coincidir con la declaración de renta aportada por el oferente*

*El proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2021.*

#### **ANÁLISIS FINANCIERO**

*La capacidad financiera del proponente será determinada con base en los indicadores de liquidez, solvencia económica y endeudamiento. Este análisis no constituye un factor de calificación, pero permite admitir o rechazar las propuestas.*

*Para determinar la Capacidad Financiera se tendrán en cuenta los siguientes indicadores:*

	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES AL PREPLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACION ABIERTA No.001 DE 2023</b>	<b>AÑO</b>
	<b>FECHA: 15 DE MARZO</b>	<b>2023</b>

- Liquidez
- Endeudamiento
- cobertura de intereses
- Rentabilidad del Patrimonio
- Rentabilidad del Activo
- Capital de Trabajo

### Observación 1:

Como consecuencia de la pandemia provocada por el COVID 19, es bien sabido que la economía ha sido fuertemente golpeada y durante el año 2021 apenas se está presentando la reactivación económica como consecuencia de ello, el gobierno nacional expedido el Decreto 579 del 31 de mayo del 2021 en el cual considero que para los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publica a partir del 1 de julio del 2021. Las entidades estatales al estructurar sus procedimientos de selección tendrán en cuenta la información vigente y en firme en el RUT, por lo que al evaluar las ofertas verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con los indicadores del mejor año que se refleje en el registro de cada proponente. De esta manera, los oferentes podrán acreditar en cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años, y Decreto lo siguiente:

**Artículo 1. Sustitución de los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyanse los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, los cuales quedarán así:**

**\*PARÁGRAFO TRANSITORIO 1:** *A partir del 1 de junio de 2021, para efectos de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.*

*En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.*

*El proponente con inscripción activa y vigente que no tenga la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2018 y/o 2019 inscrita en el Registro Único de Proponentes, durante el mes de junio de 2021, podrá reportar por única vez, mediante una*


*solicitud de actualización, únicamente la información contable correspondiente a estos años, sin costo alguno.*

*El proponente que tenga o haya tenido inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2018 y/o 2019, no deberá presentar la información que repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará la firmeza para efectos de su certificación.*

**PARÁGRAFO TRANSITORIO 2.** *En el año 2022, para efectos de la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.*

*En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.*

*El proponente que tenga o haya tenido inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2019 y/o 2020, no deberá presentar la información que repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará la firmeza para efectos de su certificación."*

	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES AL PREPLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACION ABIERTA No.001 DE 2023</b>	<b>AÑO</b>
	<b>FECHA: 15 DE MARZO</b>	<b>2023</b>

Por lo anterior, solicitamos a la entidad que dando cumplimiento al decreto anterior permita considerar el mejor año fiscal entre 2021,2020 y 2019, para las respectivas evaluaciones.

**Respuesta:** No se concede lo peticionado, se mantiene lo establecido en el numeral 4 del capítulo VII EVALUACION DE LAS PROPUESTAS del pre pliego de condiciones, se estudiarán los estados financieros correspondientes a la vigencia fiscal 2021 máxime cuando a la fecha de la presente convocatoria a transcurrido un tiempo prudencial de la vigencia 2023 para que las empresas hayan actualizado la información en el RUP, La Lotería del Tolima ha establecido los indicadores con fundamento legal y con criterio financiero, garantizando el principio de transparencia en la contratación.

### Observación 2


Por mandato de la Ley y la Constitución Política (Art. 333), "La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades. La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial. El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional".

Lo anterior, es reconocido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, conforme el cual, el límite de los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional deben tener en cuenta todas las variables del sector al que va dirigido y la naturaleza especial de cada contrato en particular.

Por ello, no puede desconocerse que los indicadores financieros deben tener relación de dependencia con las obligaciones derivadas del contrato y cuando dicha dependencia no existe, la entidad contratante debe flexibilizar los indicadores con el fin de ampliar la cantidad de posibles oferentes, y de este modo no excluir ponentes que a pesar de no cumplir con el indicador específico, si tengan la capacidad para participar en el proceso de contratación y llevar a buen término la ejecución del mismo. (Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente).

En razón a lo expuesto, teniendo en cuenta el sector al cual va dirigido el pliego de condiciones, la situación actual de la economía colombiana y la complejidad del contrato, en aras de garantizar una mayor pluralidad de oferentes dentro del presente proceso de selección, consideramos pertinente solicitar que los indicadores sean modificados de la siguiente forma:

Liquidez	>1,02
Nivel de endeudamiento	<-70%
Cobertura de intereses	>1,5
Rentabilidad sobre el patrimonio	>0,05
Rentabilidad del activo	>0,03

	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES AL PREPLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACION ABIERTA No.001 DE 2023</b>	<b>AÑO</b>
	<b>FECHA: 15 DE MARZO</b>	<b>2023</b>

Esta solicitud se fundamenta en lo siguiente:

**Razón corriente:** Este indicador es útil bajo una óptica de liquidación de la empresa que se analiza, pues responde a la capacidad de hacer frente a los pasivos de corto plazo con activos realizables también a corto plazo. Pero NO es idóneo para evaluar una empresa en marcha, en la medida en que NO considera los plazos de realización de las partidas de balance analizadas.

Por ejemplo, puede que el Activo Corriente tenga plazo de 30 días y el Pasivo Corriente de 90, es decir, que, aunque el primero sea tres veces inferior al segundo, su rotación más rápida permite hacer frente a los pasivos de manera oportuna.

De igual manera, una compañía con activo circulante bajo y pasivo circulante alto, puede reflejar una buena gestión de las condiciones de pago de los clientes y de alta rotación de inventarios, mientras que logra condiciones favorables de pago con proveedores. Dicha empresa tendría un mal índice de liquidez, a pesar de tener una buena gestión de sus derechos y obligaciones de corto plazo.

Los Requisitos Habilitantes deben evaluar la Capacidad Financiera para llevar a cabo un contrato específico. El Índice, tal como está planteado, no tiene relación con el orden de magnitud del contrato. El indicador propuesto mide el tamaño relativo y no el tamaño absoluto de la liquidez o la variación de la necesidad de capital de trabajo de un período a otro, lo que puede distorsionar la apreciación de la Capacidad Financiera de un Proponente.


**Endeudamiento:** La capacidad financiera con respecto al indicador Nivel de endeudamiento del 50% es Bajo, pues este indicador refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos de la empresa.

Mientras más alto sea este índice, mayor es el apalancamiento financiero de la empresa. En el caso colombiano, según la dinámica de nuestra economía, las empresas tienden a endeudarse y la mayoría presentan niveles de endeudamiento superiores al 75%.

Tan es así, que el propio Banco de la República, para efectos de operaciones, considera aceptables endeudamientos hasta un nivel del 75%. Por lo tanto, sugerimos solicitar un nivel de endeudamiento menor o igual al 70%.

**Razón de cobertura de intereses:** Basamos nuestra solicitud teniendo en cuenta que este indicador busca medir la capacidad que un oferente tiene de cubrir sus gastos asociados al pasivo financiero con su utilidad operacional lo que quiere decir que una compañía con una razón cobertura de intereses mayor o igual a uno (1) ya contaría con los recursos suficientes para cumplir con sus obligaciones financieras, por lo tanto, la modificación solicitada es mínima y no representa en ningún momento una alteración significativa en el nivel de riesgo o en la posibilidad de que se presente un incumplimiento de



	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES AL PREPLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACION ABIERTA No.001 DE 2023</b>	<b>AÑO</b>
	<b>FECHA: 15 DE MARZO</b>	<b>2023</b>

carácter financiero, más bien, pretende que se realice una apertura y una pluralidad de oferentes, cumpliendo los principios generales descritos en el estatuto general de contratación.

**Rentabilidad del Patrimonio y rentabilidad del activo:** El ROE y el ROA son indicadores relativos que no solamente deben mirarse en su propia magnitud, sino además en la capacidad contractual que se deriva del valor absoluto tanto del patrimonio como de los activos de las empresas sobre la cual se está efectuando la medición, puede existir fácilmente otro proponente que tenga activos notoriamente menores, por lo tanto, podría tener un indicador ROA superior, pero ello no necesariamente la hace considerar como con una capacidad de contratación superior.

**Respuesta:** No se acepta por cuanto constitucionalmente los juegos de suerte y azar tienen prevalencia constitucional y legal, de acuerdo a la complejidad del contrato los indicadores solicitados buscan encontrar el oferente que tenga el mejor respaldo financiero que garantice la debida ejecución del contrato.

De otro lado y reiterando lo señalado para eventos similares en que por alguna circunstancia algún participante no alcance los límites establecidos, siempre tendrá la posibilidad de participar utilizando figuras jurídicas contempladas en la ley y el prepliego (ver página 4) como son los consorcios o las uniones temporales, en el evento que por alguna razón no se alcance los límites establecidos en la materia.

## PETICIÓN 15


### 10. MUESTRAS FÍSICAS.

*Los proponentes deberán presentar como mínimo dos (2) muestras física del billetes de la Lotería del Tolima (una muestra para billete tradicional de tres (3) fracciones y una (1) muestra de billete unifraccional) con cada una de las medidas y características de seguridad solicitadas por la convocante, contenidas en este documento, con las correspondientes explicaciones por escrito.*

*La ausencia de las muestras físicas o el no cumplimiento de las especificaciones técnicas de los billetes será objeto de rechazo de la propuesta.*

*Los Proponentes están en la obligación de presentar muestras físicas con las especificaciones técnicas y diseño exigidos por la LOTERÍA DEL TOLIMA, en el prepliego de condiciones, adicionalmente es obligación especificar claramente en anexo técnico cuales son las especificaciones básicas exigidas y cómo reaccionan.*

**Observación 1:** De acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 el parágrafo 1 del artículo 5, "La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada

	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES AL PREPLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACION ABIERTA No.001 DE 2023</b>	<b>AÑO</b>
	<b>FECHA: 15 DE MARZO</b>	<b>2023</b>

modalidad de selección”. Normatividad aplicable a todos los procesos de selección de entidades estatales, sin importar su régimen de contratación.

En tal sentido solicitamos a la entidad que modifique la redacción del párrafo antes señalado, toda vez que las muestras no son más que un requisito que da cuenta de la capacidad técnica de un oferente y no son necesarias para la comparación objetiva de las propuestas, lo que implica la posibilidad de subsanación.

**Respuesta:** No se acepta y se aclara, toda vez que la ley 1150 de 2007 modificada por el artículo 93 de la ley 1494 de 2011 establece régimen especial de contratación a las empresas que tengan actividad en mercados monopolísticos, que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados. Adicionalmente, ya se ha establecido que el suministro de las muestras del billete de la Lotería del Tolima es fundamental para determinar que el oferente esté en capacidad de cumplir y cumpla con lo exigido en el anexo 1 de especificaciones básicas del billete del pre pliego de condiciones. Por esta razón se exige la entrega de la muestra de manera previa al cierre de la invitación pública 001-2023.

El aporte de nuevas muestras con fecha posterior al cierre de la invitación pública, podría corresponder a muestras elaboradas con fecha posterior al mismo, constituyéndose en una mejora de las mismas y una ventaja del oferente sobre los demás que presentaron las muestras oportunamente.

Se aclara el numeral 5.2 del capítulo VII - CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TECNICOS MINIMOS Y SEGURIDADES ADICIONALES en el primer párrafo el cual quedará así: *“El presente ítem de evaluación se realizará basado en las muestras físicas que entregue el proponente y tendrá un valor de 400 puntos.”*

Es decir, que las especificaciones técnicas y de seguridad del billete establecidas en el anexo 1 del pre pliego serán verificables en las muestras físicas que se entreguen.


## PETICIÓN 16

### CARACTERÍSTICAS DE IMPRESIÓN

*La impresión debe ser en tinta de seguridad, con tintas de aceite, con tramas y fondos sólidos, textos exclusivos para cada sorteo, con el fin de evitar su reproducción. Los colores utilizados para la impresión del Logo símbolo de la LOTERIA DEL TOLIMA y el valor (en números) del Premio Mayor podrá ser de la misma tinta y su color los determinará el diseño que suministre y designe la LOTERIA DEL TOLIMA en convenio con el Contratista.*

*Los colores utilizados para impresión del logo Símbolo de la LOTERIA DEL TOLIMA, serán invariablemente, los que allí se determinen. El número (valor) del Premio mayor será sobre un fondo de seguridad con líneas asimétricas y colores resaltados que impidan al máximo los injertos, raspados, borrados, los cuales se presentaran para aprobación a la LOTERIA DEL TOLIMA.*

*Debe incluirse en cualquier parte de la fracción y el cabezote el nombre del distribuidor y su dirección, sin desmejorar en ninguna circunstancia las tintas, ni medidas de seguridad exigidas.*

	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES AL PREPLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACION ABIERTA No.001 DE 2023</b>	<b>AÑO</b>
	<b>FECHA: 15 DE MARZO</b>	<b>2023</b>

Anverso: 4 Tintas Litográficas.  
Reverso: 1 Tinta Litográfica.

**Observación 1:** En la actualidad existen en el mercado otros sistemas de impresión adicionales al sistema litográfico, que se usan para la impresión de billetes de lotería como el Sistema Flexográfico y sistema Digital Color. Cada uno de estos sistemas de impresión requieren de unas tintas y sustratos específicos, como, por ejemplo, para litografía son tintas grasas, sustrato bond o esmaltados; para flexografía, son tintas base solvente o UV, sustratos bond o esmaltados y; para impresión Inkjet Digital color, son tintas Inkjet y sustrato Inkjet.

En cuanto al sistema de impresión Inkjet Digital color, este cuenta con múltiples beneficios, entre los cuales se encuentra que se pueden trabajar diferentes diseños en un mismo sorteo (hasta 32 diseños) sin costo adicional para la entidad; lo cual le permite utilizar por regiones o territorios las estrategias comerciales que se deseen implementar.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos respetuosamente a la entidad permitir el uso del sistema de impresión flexográfico e Inkjet Digital Color con sus tintas y sustratos correspondientes a cada sistema de impresión, obviamente conservando las tintas de seguridad exigidas en el pliego.

**Respuesta:** Tal como se indica en el ítem de "NUMERACION" de la página 42 de los prepliegos, para la impresión variable de la numeración, se podrá utilizar impresión ink jet o laser **debidamente protegida**.


La impresión del diseño del billete en el anverso y reverso y sus seguridades deben incluir fondos especiales de seguridad base aceite impresas con litografía en el fondo de cada fracción tanto con tintas visibles como invisibles, estas han venido siendo utilizadas por la Lotería del Tolima desde hace muchos años con resultados positivos, las cuales van encaminadas a dificultar su reproducción por medios digitales, por lo cual no podemos aceptar su solicitud, ya que al imprimir digitalmente, los fondos del billete así como el plan de premios, estos resultaría más fácil de reproducir de manera digital por parte de quienes pretendan falsificar o duplicar los billetes originales.

Reiteramos lo expuesto en respuesta a ítems anteriores en cuanto a que los proponentes pueden presentar mejoras o alternativas que resulten en una mayor seguridad de producto o mejora en su presentación sin costo adicional para la Lotería del Tolima, pero en todo caso deberán cumplir con las especificaciones mínimas relacionadas en el ANEXO 1 de los pliegos de condiciones.

### **PETICIÓN 17 Sobre estampillas del proceso**

Observación 1: Solicitamos amablemente a la entidad aclarar cuáles son las estampillas a las cuales está sujeto el contrato.

**Respuesta:** De conformidad a la ordenanza 014 de 2017, los contratos de suministro están gravados con el 4% para estampillas sobre el valor antes de IVA del contrato, así mismo la ordenanza 0038 de 2020 establece el pago del 2% del valor del contrato antes de IVA, por concepto de tasa pro deporte.

	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES AL PREPLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACION ABIERTA No.001 DE 2023</b>	<b>AÑO</b>
	<b>FECHA: 15 DE MARZO</b>	<b>2023</b>

Estas podrán ser objeto de modificación, ya que para efectos de legalización del contrato se tendrán en cuenta las ordenanzas que se encuentren vigentes al momento de suscribir el contrato.

### PETICIÓN 18 Frente al numeral 6. Matriz de riesgos del posible contrato de billetería

<p>El contratista debe responder por el pago de premios por cuenta de cualquier doble o más emisiones que determine pagar al público dos o más veces por un mismo acierto.</p>	<p>Específico</p>	<p>Externo</p>	<p>Contratación Ejecución</p>	<p>Asignación: El contratista debe responder por el pago de premios por cuenta de cualquier doble o más emisiones que determine pagar al público dos o más veces por un mismo acierto.</p>
--	-------------------	----------------	-----------------------------------	--

#### Observación


Solicitamos amablemente a la entidad especificar en el riesgo relacionado, que el contratista debe responder por el pago de premios por cuenta de cualquier doble o más emisiones que determine pagar al público dos o más veces por un mismo acierto, una vez se compruebe que estos fueron impresos dentro de las instalaciones del contratista.

**Respuesta:** No se acepta, ya que la empresa seleccionada debe responder por el pago de premios por cuenta de cualquier doble o más emisiones de los billetes. El contratista debe establecer mecanismos para mitigar el riesgo de doble emisión.

<p>Riesgo por incumplimiento de obligaciones del contratista</p>	<p>Específico</p>	<p>Externo</p>	<p>Contratación Ejecución</p>	<p>Asignación: cancelar cualquier costo en que incurra la entidad contratante para la defensa de sus intereses como consecuencia de las reclamaciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. El contratista en este sentido asumirá el valor de los perjuicios económicos que de ello se derive.</p>
--	-------------------	----------------	-----------------------------------	---

#### Observación

Solicitamos amablemente a la entidad especificar en el riesgo relacionado, que el contratista asumirá el riesgo por incumplimiento de obligaciones del contratista, siempre y cuando el incumplimiento se derive de causas que le sean imputables, puesto que, puede suceder, que se deban a circunstancias atribuibles exclusivamente a la entidad, caso en el cual, sería esta la llamada a responder.

	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES AL PREPLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACION ABIERTA No.001 DE 2023</b>	<b>AÑO</b>
	<b>FECHA: 15 DE MARZO</b>	<b>2023</b>

**Respuesta:** No se acepta. Se mantiene el riesgo por cuanto establece que se derivan del incumplimiento de las obligaciones del contratista, más no de la lotería del Tolima.

Falta de obtención de garantías	Específico	Interno	Selección contratación, ejecución	Eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación
---------------------------------	------------	---------	-----------------------------------	---

#### Observación

Solicitamos a la entidad aclarar que el contratista solo asumirá los riesgos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación, cuando se deban a causas que le sean imputables.

**Respuesta:** No se acepta la observación, Se mantiene por cuanto se encuentra establecida en la minuta como requisito de legalización del contrato.

Alteración de Orden Público	Específico	Externo	Ejecución	Asignación: El contratista debe contar con planes de contingencia que permita actuar de manera eficiente ante estas eventualidades.
-----------------------------	------------	---------	-----------	---

Si bien es cierto que el contratista debe contar con planes de contingencia que permitan actuar de manera eficientes ante las eventualidades de alteración de orden público, solicitamos a la entidad que dicho riesgo sea asignado y tratado por ambas partes con el fin de llevar a cabo las acciones necesarias para la continuidad del contrato.


**Respuesta:** Se acepta y se amplía la asignación, quedando de así:

	Alteración de Orden Público	Específico	Externo	Ejecución	Asignación: El contratista debe contar con planes de contingencia que permita actuar de manera eficiente ante estas eventualidades, con la coordinación de la Lotería del Tolima para su ejecución.
--	-----------------------------	------------	---------	-----------	---

#### PETICIÓN 19

#### OBSERVACIONES TÉCNICAS

Pág. 13

 <b>LOTERÍA DEL TOLIMA</b>	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES AL PREPLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACION ABIERTA No.001 DE 2023</b>	<b>AÑO</b>
	<b>FECHA: 15 DE MARZO</b>	<b>2023</b>

Los Proponentes están en la obligación de presentar muestras físicas con las especificaciones técnicas y diseño exigidos por la LOTERÍA DEL TOLIMA, en el prepliego de condiciones, adicionalmente es obligación especificar claramente en anexo técnico cuales son las especificaciones básicas exigidas y cómo reaccionan.

### **Observación 1**

Se solicita a la entidad aclarar si para la impresión de las muestras físicas, la entidad suministrara los diseños correspondientes, o en su defecto el proponente tiene opción de presentar su diseño libre, tanto para billete ordinario 3 fracciones y Unifraccional.

**Respuesta:** Esta aclaración fue resulta en la petición No. 7

**Pag 40**

### **DIMENSIONES DEL BILLETE**

#### **SORTEOS ORDINARIOS Y EMILIANI**

Tamaño: 14,4 cms de ancho X 27 cms de alto, incluido de cabezote.

Tamaño de la fracción: de 14,4 cms de ancho X 8 cms de alto.

Tamaño del Cabezote: 14,4 cms de ancho X 3cm de alto.

#### **SORTEOS UNIFRACCIONALES**

Tamaño: 21.5 cms de ancho X 14 cms de alto, incluido de cabezote.

Tamaño de la fracción: 21.5 cms de ancho X 11.5 cms de alto.

Tamaño del Cabezote: 21.5 cms de ancho X 2.5 cm de alto.

Papel bond de 75 gramos

La dimensión del billete podrá variar de acuerdo con el plan de premios.

**Observación 2:** Se solicita a la entidad permitir una tolerancia de + o – 1 mm en las medidas de los billetes De igual manera se solicita permitir que el ancho del billete sea de 14,2 cms en lugar de 14,4 cm, con el fin de optimizar la materia prima.


**Respuesta:** Se acepta la observación y se agrega al anexo 1 – en las Dimensiones del billete la siguiente nota.

Nota: Se permite una tolerancia de + o – 2 mm

**Pag 41**

### **TIPO DE PAPEL**

Será papel bond 75g/m<sup>2</sup>, garantizando la efectividad de la tinta de seguridad fluorescente invisible que reacciona a la acción de los rayos ultravioletas o luz negra y la incorporación de las tintas de seguridad.

 <b>LOTERÍA DEL TOLIMA</b>	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES AL PREPLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACION ABIERTA No.001 DE 2023</b>	<b>AÑO</b>
	<b>FECHA: 15 DE MARZO</b>	<b>2023</b>

**Observación 3:** Teniendo en cuenta la pluralidad de oferentes, se solicita a la entidad además del Bond 75 gr/m2, permitir el uso de otro tipo de papel tales como el Papel Ink jet 80 gr /m2 Se solicita además permitir la tolerancia de + o – 5% en el gramaje.

Respuesta: No se acepta, se mantiene por cuanto los proponentes deben cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad mínimas establecidas en los pre pliegos de condiciones con el fin de no alterar la calidad del billete actual, pues la lotería del Tolima se ha distinguido por mantener siempre un billete seguro y confiable.

Los oferentes podrán presentar seguridades adicionales o especificaciones que mejoren las seguridades de la billetería de la Lotería del Tolima sin que esto represente un mayor costo para la misma, pero deben cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad mínimas establecidas en los pre pliegos de condiciones.

### **CARACTERÍSTICAS DE IMPRESIÓN**

*La impresión debe ser en tinta de seguridad, con tintas de aceite, con tramas y fondos sólidos, textos exclusivos para cada sorteo, con el fin de evitar su reproducción. Los colores utilizados para la impresión del Logo símbolo de la LOTERIA DEL TOLIMA y el valor (en números) del Premio Mayor podrá ser de la misma tinta y su color los determinará el diseño que suministre y designe la LOTERIA DEL TOLIMA en convenio con el Contratista.*

*Los colores utilizados para impresión del logo Símbolo de la LOTERIA DEL TOLIMA, serán invariablemente, los que allí se determinen. El número (valor) del Premio mayor será sobre un fondo de seguridad con líneas asimétricas y colores resaltados que impidan al máximo los injertos, raspados, borrados, los cuales se presentaran para aprobación a la LOTERIA DEL TOLIMA.*

*Debe incluirse en cualquier parte de la fracción y el cabezote el nombre del distribuidor y su dirección, sin desmejorar en ninguna circunstancia las tintas, ni medidas de seguridad exigidas.*


*Anverso: 4 Tintas Litográficas.*

*Reverso: 1 Tinta Litográfica.*

**Observación 4:** Se solicita a la entidad permitir el uso de otros tipos de impresión entre ellos el Sistema de impresión Ink jet que Brinda igual seguridad, permitiendo la pluralidad de oferentes.

### **CARACTERÍSTICAS DE SEGURIDAD DEL REVERSO**

1. *En el reverso de las fracciones **EN TINTA GRASA Y/O ACEITE** se imprimirá el plan de premios de la LOTERIA DEL TOLIMA,*
2. ***EN TINTA FLOURESCENTE VISIBLE.** Los billetes se imprimirán en el reverso un fondo de seguridad fluorescente visible, en color naranja con la leyenda, numero del sorteo, fecha, valor de la fracción, valor del billete, FRACCION UNO, DOS Y TRES Y FRACCIÓN ORIGINAL. (en caracteres destacados),*
3. *Además, se debe incluir el logo institucional de la LOTERIA DEL TOLIMA Y LOS LOGOS DE LOS*

	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES AL PREPLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACION ABIERTA No.001 DE 2023</b>	<b>AÑO</b>
	<b>FECHA: 15 DE MARZO</b>	<b>2023</b>

*CERTIFICADOS DE CALIDAD (Si los hubiere).*

4. *En el Reverso del cabezote incluir un espacio para el nombre, cédula y teléfono de la fuerza de venta.*
5. *De igual manera se debe imprimir un área correspondiente a una imagen, la cual solo puede observarse con filtro especial, el cual será suministrado por el contratista.*

**Respuesta:** Tal como se indica en el ítem "NUMERACION" de la página 42 de los prepliegos, "La numeración será por medio de impresión electrónica ink jet o laser, esta debe estar protegida por un barniz especial y cubrirá las zonas de código de barras numeración del billete y serie, garantizando la fijación y precisión de la tinta al papel.

En lo que respecta a impresión del diseño del billete en el anverso y reverso y sus seguridades las cuales incluyen fondos especiales de seguridad en el fondo de cada fracción tanto con tintas visibles como invisibles, estas han venido siendo utilizadas por la Lotería del Tolima desde hace muchos años con resultados positivos, las cuales van encaminadas a dificultar su reproducción por medios digitales, por lo cual no podemos aceptar su solicitud.

Los proponentes pueden presentar mejoras y/o alternativas que resulten en una mayor seguridad de producto o mejora en su presentación sin costo adicional para la Lotería del Tolima, pero en todo caso deberán cumplir con las especificaciones mínimas relacionadas en el ANEXO 1 de los pre pliegos de condiciones.

**Pag 41**

### **CÓDIGO DE BARRAS**

*Será impreso en el anverso de cada fracción, en el sistema EAN/UCC-128, estructura contenida en la Circular Externa No 045 de noviembre 14 de 1997 de la Superintendencia Nacional de Salud.*

**Observación 5:** Se solicita a la entidad permitir la ubicación del código de barras ya sea al Anverso o reverso dependiendo del tipo de impresión utilizado por el oferente, y con el objetivo de optimizar el área para el diseño.


**Respuesta:** Se concede parcialmente y se modifica el pre pliego en la parte del código de barras. Se aclara que para los billetes ordinarios (fraccionados) , el código de barras de debe imprimir al REVERSO de cada fracción, con el fin de tener más espacio en el anverso. En el caso de los billetes Unifraccionales, dada la dimensión del mismo, el código de barras se podrá imprimir por el anverso del billete.

Así deberán ser impresos en las muestras físicas aportadas por los oferentes.

Para los pliegos definitivos el ítem código de barras quedará así:

Para los sorteos ordinarios con billetes fraccionados, el código de barras será impreso en reverso de cada fracción en el sistema EAN/UCC-128, estructura contenida en la circular No. 045 del 14 de



	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES AL PREPLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACION ABIERTA No.001 DE 2023</b>	<b>AÑO</b>
	<b>FECHA: 15 DE MARZO</b>	<b>2023</b>

noviembre de 1997 de la Superintendencia Nacional de Salud con el objetivo de optimizar el área para el diseño. Para los billetes unifraccionales, el código de barras podrá ser impreso en el anverso.

### **NUMERACIÓN**

*Cada fracción se enumerará en el anverso en una zona de seguridad, con cuatro (4) cifras y cada cifra se indicará en letras debajo de ellas mismas. La numeración será por medio de impresión electrónica Ink Jet o Láser, esta debe estar protegida por un barniz especial y cubrirá las zonas del código de barras, numeración del billete y serie, garantizando la fijación y precisión de la tinta al papel.*

*La tira de control será virtual por medio de un sistema cuyo programa y/o procedimiento presenta y explica el contratista, y que permita la identificación de cada fracción de la LOTERIA DEL TOLIMA. En cada tira de control virtual deberá tener una serpentina con la información variable por sorteo*

**Observación 6:** Se solicita a la entidad eliminar el uso del barniz especial para protección de la impresión variable Ink jet o laser, dado que tanto el sistema off set como ink jet no requiere barniz UV para su fijación, ya que esta penetra directamente las fibras del papel, permitiendo detectar cualquier intento de adulteración en la información variable.

**Respuesta:** No se acepta, tal y como se establece en los pre pliegos de condiciones, los oferentes deben proteger el área de impresión del código de barras, numeración del billete y serie, como protección adicional a cualquier intento de raspado o borrado.


Pag 43

**LOGO SIMBOLO QUE SE DEBE UTILIZAR EN LA REALIZACION DE LAS MUESTRAS DE LA PRESENTE INVITACION.**



**Observación 7:** Se solicita a la entidad suministrar el logo de la lotería del Tolima en formato Editable (.ai) Para poder garantizar en la impresión de los billetes la imagen corporativa de la lotería.

**Respuesta:** Se acepta la solicitud y se publica en editable el logo de la entidad con la página web en el link de contratación de la invitación abierta 001 – 2023.

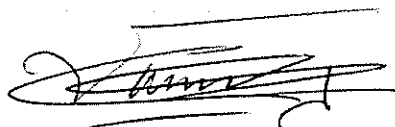
 <b>LOTERÍA DEL TOLIMA</b>	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES AL PREPLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACION ABIERTA No.001 DE 2023</b>	<b>AÑO</b>
	<b>FECHA: 15 DE MARZO</b>	<b>2023</b>

**Respuesta observación extemporánea presentada por Cadena S.A – Segundo documento firmado por el señor Luis Alberto Villegas Aguilar.**

Conforme a lo establecido en el cronograma del pre pliego de condiciones el termino para presentar observaciones y aclaraciones al pre pliego se estableció hasta el día 10 de marzo de 2023 a las 3:00 pm.



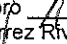
Se recibió en los correos [gerencia@loteriadeltolima.com](mailto:gerencia@loteriadeltolima.com) y [juridica@loteriadeltolima.com](mailto:juridica@loteriadeltolima.com) a las 4:10 pm un segundo documento de Cadena S.A extemporáneo razón por la cual no se resuelven las observaciones solicitadas.

Atentamente,



**NIDIA VICTORIA CASTILLO GONZALEZ  
GERENTE**

Proyecto y revisó:

Paula Andrea Valderrama Suarique  Profesional Universitaria Unidad Operativa y comercial  
 Blanca Ena Barran Toro  secretaria general y jurídica con funciones de Profesional Especializada Unidad Administrativa  
 Jairo Alexander Gutiérrez Riveros  Profesional especializado unidad financiera.